

Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Ing° Carlos Alberto **VERNA**
Vice-Gobernador:.....Dr. Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
Ministro de Gobierno y Justicia:.....Abg. Daniel Pablo **BENSUSAN**
Ministro de Seguridad:.....Dr. Juan Carlos **TIERNO**
Ministro de Desarrollo Social:.....AS. Soc. Fernanda Estefanía **ALONSO**
Ministro de Salud:.....Dr. Rubén Oscar **OJUEZ**
Ministro de Educación:.....Prof. María Cristina **GARELLO**
Ministro de la Producción:.....Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**
Ministro de Desarrollo Territorial:.....Prof. Carlos Martín **BORTHIRY**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Julio Néstor **BARGERO**
Secretario General de la Gobernación:.....Ing. Juan Ramón **GARAY**
Secretario de Derechos Humanos:.....Antonio **CURCIARELLO**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos:.....Sr. Javier Fernando **SCHLEGEL**
Secretario de Cultura.....Sra. Adriana Lis **MAGGIO**
Secretaria de la Mujer.....Sra. Liliana Vanesa **ROBLEDO**
Fiscal de Estado:.....Dr. José Alejandro **VANINI**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dr. Alejandro Fabián **GIGENA**

AÑO LXIII - Nº 3198
Telefax: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 23 DE MARZO DE 2016
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SEPARATA BOLETÍN OFICIAL N° 3198

DECRETO N° 19/15

DECRETO N° 19: APROBANDO EL ORGANIGRAMA DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL INCORPORANDO LAS MODIFICACIONES CONSIGNADAS EN LA LEY N° 2872

SANTA ROSA, 11 DE DICIEMBRE DE 2015

VISTO:

La Ley N° 2872, que deroga la Ley N° 1666 – de Ministerios- y;

CONSIDERANDO:

Que por la ley citada se crean dos nuevos ministerios y se cambia la denominación de tres existentes, modificando las competencias;

Que por tal razón se hace necesario reestructurar organismos de la Administración Pública Provincial en los términos de la nueva normativa;

Que ante la falta de envío del proyecto de Ley de Presupuesto para el año 2016 y en virtud del inminente cierre de ejercicio, la Cámara de Diputados resolvió facultar al Poder Ejecutivo para modificar la Ley N° 2829 en cuanto a la creación de los cargos necesarios para cumplir con la nueva normativa sobre competencias ministeriales; y en virtud de ello a readecuar y realizar las modificaciones y agregados correspondientes en los cuadros y planillas anexas de la Ley, dando cuenta de ellos a la Cámara de Diputados;

Que, en mérito al ordenamiento presupuestario y contable, resulta oportuno fijar pautas sobre la imputación de gastos de las áreas afectadas por las modificaciones propuestas;

Que por artículo 43 de la Ley N° 2872 se faculta al Poder Ejecutivo a crear partidas presupuestarias y a efectuar reestructuraciones y/o compensaciones presupuestarias para dar cumplimiento a la misma, dentro del monto fijado por el artículo 1° de la Ley N° 2829- Ley de Presupuesto Ejercicio 2015- como total de Erogaciones;

Que en mérito al ordenamiento contable y debido a las dificultades en efectuar liquidaciones parciales por erogaciones salariales del mes de diciembre de 2015 y Sueldo Anual Complementario, resulta conveniente realizar la imputación de éstos conceptos al régimen de la Ley N° 2829, estando facultado el Poder Ejecutivo para proceder según la Ley N° 1238;

Que en concordancia con lo expresado precedentemente, resulta oportuno que las erogaciones comprometidas al 10 de Diciembre de 2015, completen su tramitación según la imputación de origen;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada de Gobierno;

POR ELLO:**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º.- Apruébese el organigrama del Poder Ejecutivo Provincial incorporando las modificaciones consignadas en la Ley N° 2872 y el presente decreto, que como Anexo I, forma parte integrante del presente.

Artículo 2º.- Establécese que a partir de la fecha del presente, en toda la normativa que se mencione Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad; Ministerio de Bienestar Social y Ministerio de Cultura y Educación deberá entenderse que se refiere a las competencias del Ministerio de Gobierno y Justicia; Ministerio de Desarrollo Social y Ministerio de Educación, respectivamente.

Artículo 3º.- Determínase que a los efectos de la cobertura de cargos que implica la creación de los Ministerios de Seguridad y de Desarrollo Territorial, de la Secretaría de Cultura y de la Secretaría de la Mujer, corresponderá incorporar en la planta de personal del escalafón Autoridades Superiores y a partir de la fecha del presente decreto, los siguientes cargos:

En el Ministerio de Seguridad **2** (dos) cargos corresponden a: **1** (uno) cargo de Ministro de Seguridad y **1** (uno) cargo de Secretario Privado.

En el Ministerio de Desarrollo Territorial **2** (dos) cargos corresponden a: **1** (uno) cargo de Ministro de Desarrollo Territorial y **1** (uno) cargo de Secretario Privado.

En la Secretaría de Cultura **2** (dos) cargos corresponden a: **1** (uno) cargo de Secretario de Cultura y **1** (uno) cargo de Secretario Privado.

En la Secretaría de la Mujer **2** (dos) cargos corresponden a: **1** (uno) cargo de Secretario de la Mujer y **1** (uno) cargo de Secretario Privado.

Artículo 4º.- Créase, en la órbita del Ministerio de Gobierno y Justicia, la Subsecretaría de Justicia y Registros Públicos. Dese dependencia de la misma a la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, a la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble y a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas.

Artículo 5º.- Suprímense la Subsecretaría de Justicia y Seguridad y la Subsecretaría de Registros Públicos que hasta la fecha dependían del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad.

Artículo 6º.- Créase, en la órbita de la Subsecretaría de Justicia y Registros Públicos, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, la Dirección General de Justicia.

Artículo 7º.- Créase, en la órbita de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, dependiente de la Subsecretaría de Justicia y Registros Públicos, la Subdirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de General Pico.

Artículo 8º.- Créase, en la órbita de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, dependiente de la Subsecretaría de Justicia y Registros Públicos, la Subdirección General del Registro de la Propiedad Inmueble.

Artículo 9º.- Créanse en la órbita del Ministerio de Seguridad, la Dirección General de Inteligencia y Estadística Criminal; la Dirección General de Capacitación y Evaluación; la Dirección de Comunicación Social; la Dirección de Coordinación Administrativa; la Subsecretaría de Protección Ciudadana y la Subsecretaría de Prevención de Adicciones y Lucha contra el Narcotráfico.

Artículo 10.- Créanse en la órbita de la Dirección General de Capacitación y Evaluación dependiente del Ministerio de Seguridad, la Subdirección General de Capacitación; la Subdirección General de Evaluación; y en la órbita de la Dirección de Coordinación Administrativa, la Subdirección de Presupuesto y Auditoría.

Artículo 11.- Transfiérase al Ministerio de Seguridad la Jefatura de Policía que hasta la fecha dependía del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad.

Artículo 12.- Créase en la órbita de la Subsecretaría de Protección Ciudadana, dependiente del Ministerio de Seguridad, la Dirección General de Seguridad Vial; la Coordinación de Políticas Socializadoras; la Coordinación de Mediación Comunitaria y la Coordinación de Consejos Locales de Seguridad.

Artículo 13.- Transfiéranse a la Subsecretaría de Protección Ciudadana, dependiente del Ministerio de Seguridad, la Dirección General de Defensa Civil y la Subdirección General de Defensa Civil, que hasta la fecha dependían del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad.

Artículo 14.- Créanse en la órbita de la Subsecretaría de Prevención de Adicciones y Lucha contra el Narcotráfico, dependiente del Ministerio de Seguridad, la Dirección General de Lucha contra el Narcotráfico y la Dirección General de Prevención de las Adicciones.

Artículo 15.- Créase en la órbita de la Dirección General de Prevención de las Adicciones, dependiente de la Subsecretaría de Prevención de Adicciones y Lucha contra el Narcotráfico, el Consejo Provincial de Prevención de Adicciones.

Artículo 16.- Créase en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social, la Subsecretaría de Descentralización Territorial.

Artículo 17.- Suprímase la Subsecretaría de Política Social del Ministerio Bienestar Social.

Artículo 18.- Modifícase la denominación de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y de la Dirección General de Planificación pertenecientes al Ministerio de Bienestar Social, por Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Sociales, respectivamente, que en adelante dependerán del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 19.- Créanse en la órbita de la Subsecretaría de Descentralización Territorial, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, la Dirección General de Descentralización y la Dirección General de Economía Social.

Artículo 20.- Créanse en la órbita de la Dirección General de Economía Social y la Dirección General de Descentralización, dependientes de la Subsecretaría de Descentralización Territorial, la Subdirección General de Economía Social y la Subdirección General de Descentralización, respectivamente.

Artículo 21.- Modifícase la denominación de la Dirección General de Promoción Comunitaria por Dirección General de Promoción Social con dependencia directa de la Subsecretaría de Descentralización Territorial.

Artículo 22.- Establécese que a partir de la fecha, la Coordinación de Fiscalización del Ministerio de Bienestar Social, dependerá de la Dirección General de Promoción Social.

Artículo 23.- Modifícase la denominación de la Coordinación de Fiscalización, por Coordinación de Fiscalización Registro de Entidades de Bien Público.

Artículo 24.- Créase en la órbita de la Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, la Subdirección General de Dispositivos de Atención Comunitaria de Adolescentes, bajo la cual funcionará el Instituto Provincial de Educación y Socialización de Adolescentes.

Artículo 25.- Modifícase la denominación de la Subdirección General de Coordinación de Hogares de Niñas, Niños y Adolescentes por el de Subdirección General de Acogimiento Familiar y Residencias.

Artículo 26.- Créase en la órbita de la Dirección General de Descentralización, dependiente de la Subsecretaría de Descentralización Territorial, la Delegación Zona Este y la Delegación Zona Noroeste.

Artículo 27.- Modifícase la denominación de la Delegación Zona Centro Este por Delegación Zona Centro, con dependencia directa de la Dirección General de Descentralización.

Artículo 28.- Modifícase la denominación de la Dirección General de Niñez y Adolescencia por Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia con dependencia directa de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.

Artículo 29.- Créase en la órbita de la Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, la Subdirección General de Protección de Derechos.

Artículo 30.- Transfiéranse a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia la Dirección de Discapacidad; la Dirección de Prevención y Asistencia de la Violencia Familiar y la Dirección de Adultos Mayores que hasta la fecha dependían de la Subsecretaría de Desarrollo Humano del Ministerio de Bienestar Social.

- Artículo 31.-** Transfírase a la órbita del Ministerio de Desarrollo Social, la Subsecretaría de Juventud, Deportes, Recreación y Turismo Social, que hasta la fecha dependía del Ministerio de Bienestar Social.
- Artículo 32.-** Créanse en la órbita de la Dirección General de Deportes, Recreación y Turismo dependiente de la Subsecretaría de Juventud, Deportes, Recreación y Turismo Social, la Dirección de Turismo Social y la Coordinación de Políticas Deportivas Zona Norte.
- Artículo 33.-** Créase en la órbita de la Dirección General de Juventud, dependiente de la Subsecretaría de Juventud, Deportes, Recreación y Turismo Social, la Subdirección General de Juventud.
- Artículo 34.-** Modifícase la denominación de la Dirección de Gestión Sanitaria y A.P.S por Dirección de Atención Primaria de la Salud y Gestión Sanitaria dependiente de la Subsecretaría de Salud.
- Artículo 35.-** Modifícase la denominación de la Dirección de Auditoría por Dirección de Auditoría Médica dependiente de la Subsecretaría de Administración.
- Artículo 36.-** Créase en la órbita de la Subsecretaría de Administración, dependiente del Ministerio de Salud, la Dirección de Administración Sanitaria.
- Artículo 37.-** Créase en la órbita de la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud, la Coordinación de Salud.
- Artículo 38.-** Modifícase la denominación de la Subsecretaría de Salud Mental y Abordaje de las Adicciones por Subsecretaría Integral de la Salud en Adicciones, dependiente del Ministerio de Salud.
- Artículo 39.-** Modifícase la denominación de la Dirección de Abordaje de las Adicciones por Dirección de Adicciones dependiente de la Subsecretaría Integral de la Salud en Adicciones.
- Artículo 40.-** Créase en la órbita del Ministerio de Educación, la Dirección General de Tecnologías para la Gestión Educativa.
- Artículo 41.-** Dése jerarquía de Dirección General, a la Dirección de Educación Inicial y a la Dirección de Educación Superior, dependientes de la Subsecretaría de Educación.
- Artículo 42.-** Modifícase la denominación de la Dirección de Educación Especial, Dirección General de Educación Inicial y Primaria y la Dirección General de Educación Secundaria y Superior, por Dirección de Educación Inclusiva, Dirección General de Educación Primaria y Dirección General de Educación Secundaria, respectivamente, dependientes de la Subsecretaría de Educación.
- Artículo 43.-** Créase en la órbita de la Dirección General de Personal Docente, dependiente del Ministerio de Educación, la Dirección de Coordinación Técnica.
- Artículo 44.-** Suprímase la Subsecretaría de Cultura que hasta la fecha dependía del Ministerio de Cultura y Educación.
- Artículo 45.-** Suprímase la Dirección General de Agricultura y Ganadería que hasta la fecha dependía de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios en el Ministerio de la Producción.
- Artículo 46.-** Créanse en la órbita de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, dependiente del Ministerio de la Producción, la Dirección de Agricultura y la Dirección de Ganadería.
- Artículo 47.-** Créase en la órbita de la Dirección de Recursos Naturales, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, la Subdirección de Recursos Naturales.
- Artículo 48.-** Modifícase la denominación de la Subsecretaría de Industria Comercio y Pymes y de la Dirección de Comercio Interior y Exterior, por Subsecretaría de Industria y Dirección de Comercio, respectivamente.
- Artículo 49.-** Suprímase la Dirección General de Asistencia Financiera a Pymes que hasta la fecha dependía de la Subsecretaría de Industria Comercio y Pymes en el Ministerio de la Producción.
- Artículo 50.-** Créase en la órbita de la Subsecretaría de Industria, dependiente del Ministerio de la Producción, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera.
- Artículo 51.-** Transfírase a la órbita del Ministerio de la Producción, la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería con sus dependencias, que hasta la fecha dependían del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.
- Artículo 52.-** Créase en la órbita de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería, dependiente del Ministerio de la Producción, la Dirección de Control Operativo.
- Artículo 53.-** Créase en la órbita de la Dirección de Control Operativo, dependiente de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería, la Subdirección de Inspecciones.
- Artículo 54.-** Modifícase la denominación de la Dirección General de Planificación y Asistencia Técnica a Pymes, dependiente del Instituto de Promoción Productiva en el Ministerio de la Producción, por Dirección General de Planificación Productiva.
- Artículo 55.-** Suprímase la Dirección de Ciencia, Técnica e Innovación Productiva, que hasta la fecha dependía del Instituto de Promoción Productiva en el Ministerio de la Producción.
- Artículo 56.-** Créase en la órbita del Instituto de Promoción Productiva en el Ministerio de la Producción, la Dirección General de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Artículo 57.-** Créase en la órbita del Comité de Vigilancia de Zona Franca del Ministerio de la Producción, la Dirección de Relaciones Institucionales.
- Artículo 58.-** Créanse en la órbita del Ministerio de Desarrollo Territorial, la Subsecretaría de Desarrollo Territorial y la Subsecretaría de Turismo.
- Artículo 59.-** Créanse en la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Territorial dependiente del Ministerio de Desarrollo Territorial, la Dirección de Agricultura Familiar; la Dirección de Micropymes y la Dirección de Asistencia Financiera.
- Artículo 60.-** Transfírase a la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Territorial dependiente del Ministerio de Desarrollo Territorial, la Dirección de Producciones Alternativas, que hasta la fecha dependía del Instituto de Promoción Productiva.

Artículo 61.- Créanse en la órbita de la Dirección General de Turismo dependiente de la Subsecretaría de Turismo, la Dirección de Áreas Protegidas con Uso Turístico y la Administración de la Reserva Provincial de Parque Luro.

Artículo 62.- Transfiéranse a la órbita del Ministerio de Desarrollo Territorial, la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales y la Dirección de Cooperativas y Mutuales, que hasta la fecha dependían del Ministerio de la Producción.

Artículo 63.- Modifícase la denominación de la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales y de la Dirección de Cooperativas y Mutuales, por Subsecretaría de Cooperativas y Dirección de Cooperativas, respectivamente.

Artículo 64.- Transfiéranse a la órbita del Ministerio de Desarrollo Territorial, la Subsecretaría de Trabajo y la Dirección General de Relaciones Laborales, que hasta la fecha dependían del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad.

Artículo 65.- Modifícase la denominación de la Subsecretaría de Trabajo, por Subsecretaría de Trabajo, Empleo y Capacitación Laboral.

Artículo 66.- Créanse en la órbita de la Dirección General de Relaciones Laborales, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo, Empleo y Capacitación Laboral, la Delegación General Acha y la Delegación 25 de Mayo.

Artículo 67.- Créase en la órbita de la Subsecretaría de Trabajo, Empleo y Capacitación Laboral, la Dirección General de Empleo.

Artículo 68.- Créanse en la órbita de la Dirección General de Empleo, la Dirección de Primer Empleo y Primer Emprendimiento y la Dirección de Orientación y Capacitación Laboral.

Artículo 69.- Suprímase la Dirección Provincial de Crédito Público que hasta la fecha dependía del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 70.- Créase en la órbita del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Subsecretaría de Ingresos Públicos.

Artículo 71.- Créanse en la órbita de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, la Dirección General de Ingresos y Crédito Público y la Subdirección General de Ingresos y Crédito Público.

Artículo 72.- Déjase establecido que la Dirección General de Rentas y la Dirección General de Catastro y sus correspondientes Subdirecciones Generales, dependerán directamente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos.

Artículo 73.- Créanse en la órbita del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Dirección de Programas de Obras Nacionales de Educación y la Dirección de Comunicaciones dependientes de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 74.- Modifícase la denominación de la Secretaría de Planificación, dependiente del Consejo de Obras Públicas, por Secretaría de Planificación y Control de Gestión.

Artículo 75.- Créase en la órbita de la Administración Provincial del Agua, la Gerencia de Inspección y Supervisión de Obras.

Artículo 76.- Créase en la órbita de la Dirección General de Personal, dependiente de Contaduría General de la Provincia, la Subdirección General de Personal.

Artículo 77.- Transfiéranse a la órbita de Secretaría General de la Gobernación, la Subsecretaría de Medios de Comunicación con sus dependencias y la Subsecretaría de Ecología.

Artículo 78.- Créase en la órbita de Secretaría General de la Gobernación, la Dirección General de Servicios Especiales.

Artículo 79.- Créase en la órbita de Casa de La Pampa, dependiente de Secretaría General de la Gobernación, la Subdirección General de Casa de La Pampa.

Artículo 80.- Créase en la órbita de la Dirección General de Canal 3, dependiente de la Subsecretaría de Medios de Comunicación, la Subdirección General de Canal 3 -General Pico.

Artículo 81.- Créase en la órbita de la Subsecretaría de Medios de Comunicación, la Dirección General de Medios de Comunicación.

Artículo 82.- Suprímase la Dirección General de Administración y Asesoramiento Profesional y la Dirección de Asuntos Municipales que hasta la fecha dependían de la Secretaría de Asuntos Municipales.

Artículo 83.- Créase en la órbita de la Secretaría de Asuntos Municipales, la Subsecretaría de Asuntos Municipales.

Artículo 84.- Créanse en la órbita de la Subsecretaría de Asuntos Municipales, dependiente de la Secretaría de Asuntos Municipales, la Dirección General Zona 1; Dirección General Zona 2; Dirección General Zona 3 y Dirección General Zona 4.

Artículo 85.- Dése jerarquía de Dirección General, a la Dirección de Investigación Hídrica y a la Dirección de Políticas Hídricas, dependientes de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Artículo 86.- Dése jerarquía de Dirección General a la Dirección de Coordinación Institucional dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos.

Artículo 87.- Créanse en la órbita de la Secretaría de Cultura, la Dirección General de Coordinación Cultural, la Dirección del Museo Provincial de Arte; la Dirección del Museo Provincial de Historia Natural; la Dirección del Archivo Histórico Provincial y la Dirección del Centro Cultural Provincial.

Artículo 88.- Suprímase el Consejo de la Mujer que hasta la fecha dependía de Gobernación.

Artículo 89.- Créase en la órbita de la Secretaría de la Mujer, la Dirección General de Coordinación.

Artículo 90.- Créanse en la órbita de la Dirección General de Coordinación, dependiente de la Secretaría de la Mujer, la Dirección de Coordinación y Relaciones Institucionales y la Dirección de Planificación, Promoción y Asistencia a la Mujer.

Artículo 91.- Determinése que los cargos necesarios para dar cumplimiento al presente, serán:

1 (uno) cargo de Asesor Gubernamental.

En el Ministerio de Gobierno y Justicia: 1 (uno) cargo de Ministro de Gobierno y Justicia; 1 (uno) cargo de Secretario Privado de Ministro; 1 (uno) cargo de Subsecretario de Justicia y Registros Públicos; 1 (uno) cargo de

Director General de Justicia; 1 (uno) cargo de Subdirector General Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio; 1 (uno) cargo de Subdirector General del Registro de la Propiedad Inmueble.

En el Ministerio de Seguridad: 1 (uno) cargo de Director General de Inteligencia y Estadística Criminal; 1 (uno) cargo de Director General de Capacitación y Evaluación; 1 (uno) cargo de Subdirector General de Capacitación; 1 (uno) cargo de Subdirector General de Evaluación; 1 (uno) cargo de Subdirector de Presupuesto y Auditoría; 1 (uno) cargo de Subsecretario de Protección Ciudadana; 1 (uno) cargo de Director General de Seguridad Vial; 1 (uno) cargo de Director del Consejo Provincial de Tránsito; 1 (uno) cargo de Subsecretario de Prevención de Adicciones y Lucha Contra el Narcotráfico; 1 (uno) cargo de Director General de Lucha Contra el Narcotráfico; 1 (uno) cargo de Director General de Prevención de Adicciones; 1 (uno) cargo de Director de Comunicación Social; 1 (uno) cargo de Director de Coordinación Administrativa; 1 (uno) cargo de Director del Consejo Provincial de Prevención de Adicciones; 1 (uno) cargo de Coordinador de Prevención Comunitaria con nivel de Secretario Privado de Ministro; 1 (uno) cargo de Coordinador de Consejos Locales de Seguridad con nivel de Secretario Privado de Ministro; 1 (uno) cargo de Coordinador de Políticas Socializadoras con nivel de Secretario Privado de Ministro.

En el Ministerio de Desarrollo Social: 1 (uno) cargo de Ministro de Desarrollo Social; 1 (uno) cargo de Secretario Privado de Ministro; 1 (uno) cargo de Director General de Planificación y Evaluación de Políticas Sociales; 1 (uno) cargo de Subsecretario de Descentralización Territorial; 1 (uno) cargo de Director General de Descentralización; 3 (tres) cargos de Delegados de Zona con nivel de Director; 1 (uno) cargo de Director General de Promoción Social; 1 (uno) cargo de Coordinador de Fiscalización Registro de Entidades de Bien Público con nivel de Director; 1 (uno) cargo de Director General de Economía Social; 1 (uno) cargo de Director General de Niñez, Adolescencia y Familia; 1 (uno) cargo de Subsecretario de Niñez, Adolescencia y Familia; 1 (uno) cargo de Subdirector General de Protección de Derechos; 1 (uno) cargo de Subdirector General de Acogimiento Familiar y Residencias; 1 (uno) cargo de Subdirector General de Dispositivos de Atención Comunitaria para Adolescentes; 1 (uno) cargo de Director de Turismo Social; 1 (uno) cargo de Coordinador de Políticas Deportivas Zona Norte con nivel de Director; 1 (uno) cargo de Subdirector General de Juventud; 1 (uno) cargo de Subdirector General de Economía Social y 1 (uno) cargo de Subdirector General de Descentralización.

En el Ministerio de Educación: 1 (uno) cargo de Ministro de Educación; 1 (uno) cargo de Secretario Privado de Ministro; 1 (uno) cargo de Director de Coordinación Técnica; 1 (uno) cargo de Director General de Educación Inicial; 1 (uno) cargo de Director General de Tecnologías para la Gestión Educativa; 1 (uno) cargo de Director General de Educación Primaria; 1 (uno) cargo de Director General de Educación Secundaria; 1 (uno) cargo de Director General de Educación Superior; 1 (uno) cargo de Director de Educación Inclusiva; 1 (uno) cargo de Delegado de Zona Norte con nivel de Director.

En el Ministerio de la Producción: 1 (uno) cargo de Director de Relaciones Institucionales de Zona Franca; 1 (uno) cargo de Director de Agricultura; 1 (uno) cargo de Director de Ganadería; 1 (uno) cargo de Subsecretario de Industria; 1 (uno) cargo de Director de Comercio; 1 (uno) cargo de Director de Asistencia Técnica y Financiera; 1 (uno) cargo Gerente de Colonización del E.P.R.C; 1 (uno) cargo Gerente de Producción del E.P.R.C; 1 (uno) cargo de Director de Control de Operaciones; 1 (uno) cargo de Subdirector de Inspecciones con nivel de Secretario Casa de La Pampa; 1 (uno) cargo de Subdirector de Recursos Naturales con nivel de Secretario Casa de La Pampa; 1 (uno) cargo de Director General de Planificación Productiva; 1 (uno) cargo de Director General de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.

En el Ministerio de Hacienda y Finanzas: 1 (uno) cargo de Subsecretario de Ingresos Públicos; 1 (uno) cargo de Director General de Ingresos y Crédito Público; 1 (uno) cargo de Subdirector General de Ingresos y Crédito Público.

En la Secretaría General de la Gobernación: 1 (uno) cargo de Subdirector General de Casa de La Pampa; 1 (uno) cargo de Director General de Medios de Comunicación y 1 (uno) cargo de Subdirector General de Canal 3 - General Pico.

En la Contaduría General: 1 (uno) cargo de Subdirector General de Personal.

En el Ministerio de Obras y Servicios Públicos: 1 (uno) cargo de Director de Conservación; 1 (uno) cargo de Director de Programas Obras Nacionales de Educación, 1 (uno) cargo de Secretario de Planificación y Control de Gestión con nivel de Director; 1 (uno) cargo de Director de Comunicaciones; 1 (uno) cargo de Gerente de Inspección y Supervisión de Obras en la Administración Provincial del Agua.

En la Secretaría de Asuntos Municipales: 1 (uno) cargo de Subsecretario de Asuntos Municipales; 4 (cuatro) cargos de Director General de Zona.

En la Secretaría de Recursos Hídricos: 1 (uno) cargo de Director General de Investigación Hídrica; 1 (uno) cargo de Director General de Políticas Hídricas.

En la Secretaría de Derechos Humanos: 1 (uno) cargo de Director General de Coordinación Institucional.

En el Ministerio de Desarrollo Territorial: 1 (uno) cargo de Subsecretario de Desarrollo Territorial; 1 (uno) cargo de Director de Agricultura Familiar; 1 (uno) cargo de Director de Micropymes; 1 (uno) cargo de Director de Asistencia Financiera; 1 (uno) cargo de Subsecretario de Turismo; 1 (uno) cargo de Director General de Turismo; 1 (uno) cargo de Director de Áreas Protegidas con uso Turístico; 1 (uno) cargo de Administrador de la Reserva Provincial Parque Luro con nivel de Director; 1 (uno) cargo de Subsecretario de Cooperativas; 1 (uno) cargo de Director de Cooperativas; 1 (uno) cargo de Subsecretario de Trabajo, Empleo y Capacitación Laboral; 1 (uno) cargo de Delegado de General Acha con nivel de Director; 1 (uno) cargo de Delegado de 25 de Mayo con nivel de Director; 1 (uno) cargo de Director General de Empleo; 1 (uno) cargo de Director de Primer Empleo y Primer Emprendimiento; 1 (uno) cargo de Director de Orientación y Capacitación Laboral.

En el Ministerio de Salud: 1 (uno) cargo de Director de Atención Primaria de la Salud y Gestión Sanitaria; 1 (uno) cargo de Director de Auditoría Médica; 1 (uno) cargo de Director de Administración Sanitaria; 1 (uno) cargo de

Subsecretario Integral de Salud en Adicciones; 1 (uno) cargo de Director de Adicciones, 1 (uno) cargo de Jefe Zona Sanitaria V de la Ley N° 1279 –Rama Profesional; 1 (uno) cargo de Coordinador de Salud con nivel de Secretario Privado de Ministro.

En la Secretaría de Cultura: 1 (uno) cargo de Director General de Coordinación de Cultura; 1 (uno) cargo de Director del Museo Provincial de Arte; 1 (uno) cargo de Director del Museo Provincial de Historia Natural; 1 (uno) cargo de Director del Archivo Histórico Provincial; 1 (uno) cargo de Director Coordinador del Centro Provincial de Cultura.

En la Secretaría de la Mujer: 1 (uno) cargo de Director General de Coordinación; 1 (uno) cargo de Director de Relaciones Institucionales; 1 (uno) cargo de Director de Planificación de Políticas Públicas y Asistencia a la Mujer.

Artículo 92.- Elimínense los cargos de: 1 (uno) cargo de Subdirector General de Prensa; 1 (uno) cargo de Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad; 1 (uno) cargo de Secretario Privado de Ministro; 1 (uno) cargo de Subsecretario de Justicia y Seguridad; 1 (uno) cargo de Subsecretario de Registros Públicos; 1 (uno) cargo de Director General de Planificación de Desarrollo Territorial; 1 (uno) cargo de Director General de Coordinación de Desarrollo Territorial; 1 (uno) cargo de Ministro de Bienestar Social; 1 (uno) cargo de Secretario Privado; 1 (uno) cargo de Director General de Planificación; 1 (uno) cargo de Subsecretario de Política Social; 1 (uno) cargo de Director General de Promoción Comunitaria; 1 (uno) cargo de Coordinador de Fiscalización; 1 (uno) cargo de Subsecretario de Desarrollo Humano; 1 (uno) cargo de Director General de Niñez y adolescencia; 1 (uno) cargo de Delegado Zona Centro Este; 1 (uno) cargo de Subdirector General de Coordinación de Hogares de Niños; 1 (uno) cargo de Ministro de Cultura y Educación; 1 (uno) cargo de Secretario Privado; 1 (uno) cargo de Director de Administración; 1 (uno) cargo de Director General de Educación Inicial y Primaria; 1 (uno) cargo de Director de Educación Inicial; 1 (uno) cargo de Director General de Educación Secundaria y Superior; 1 (uno) cargo de Director de Educación Superior; 1 (uno) cargo de Director de Educación Especial; 1 (uno) cargo de Director General de Agricultura y Ganadería; 1 (uno) cargo de Subsecretario de Industria, Comercio y Pymes; 1 (uno) cargo de Director de Comercio Interior y Exterior; 1 (uno) cargo de Director General de Asistencia Financiera a Pymes; 1 (uno) cargo de Director General de Planificación y Asistencia Técnica a Pymes; 1 (uno) cargo de Director de Ciencia, Técnica e Innovación Productiva; 1 (uno) cargo de Secretario de Planificación; 1 (uno) cargo de Director General de Administración y Asesoramiento Profesional; 1 (uno) cargo de Director de Asuntos Municipales; 1 (uno) cargo de Director de Investigación Hídricas, 1 (uno) cargo de Director de Políticas Hídricas; 1 (uno) cargo de Director de Derechos Humanos; 1 (uno) cargo de Ministro de Coordinación de Gabinete; 1 (uno) cargo de Secretario Privado de Ministro; 1 (uno) cargo de Subsecretario de Cooperativas y Mutuales; 1 (uno) cargo de Director de Cooperativas y Mutuales; 1 (uno) cargo de Subsecretario de Trabajo; 1 (uno) cargo de Director de Gestión Sanitaria y APS; 1 (uno) cargo de Director de Auditoría; 1 (uno) cargo de Subsecretario de Salud Mental y Abordaje de las Adicciones; 1 (uno) cargo de Director de Abordaje de las Adicciones; 1 (uno) cargo de Subdirector General de Seguridad e Higiene; 1 (uno) cargo de Subdirector General; 1 (uno) cargo de Subsecretario de Cultura; 1 (uno) cargo de Secretario de Desarrollo Territorial; 1 (uno) cargo de Secretario Privado de Desarrollo Territorial; 1 (uno) cargo de Secretario Ejecutivo del Consejo de la Mujer.

Artículo 93.- Reubíquese a partir del 10 de diciembre de 2015 al personal, que revistaba en Jurisdicciones y Unidades de Organización que fueron transferidas a otros Ministerios y Secretarías en virtud del presente, en las nuevas áreas de este Poder creadas o modificadas en los artículos precedentes, según corresponda.

Artículo 94.- Establécese que el personal y los bienes patrimoniales que hasta la fecha pertenecían a la Secretaría de Desarrollo Territorial se transferirán al Ministerio de Desarrollo Territorial.

Artículo 95.- Establécese que las liquidaciones salariales correspondientes al mes de diciembre de 2015, Sueldo Anual Complementario, y sus liquidaciones complementarias, se imputarán según la clasificación institucional de la Ley N° 2829.

Artículo 96.- Dispónese que todos los trámites que signifiquen una erogación financiera y que al 10 de diciembre de 2015 registren actuaciones administrativas con principio de ejecución que impliquen obligaciones hacia terceros, deben completar tal registración según la imputación de origen.

Artículo 97.- Establécese que en el plazo de 120 (ciento veinte) días, a partir del presente, las distintas áreas de este Poder, que se crean o modifican en los artículos anteriores, deberán elaborar el Manual de Misiones y Funciones de sus dependencias.

Artículo 98.- Apruébense los organigramas de todos los Ministerios y Secretarías modificados en los artículos precedentes, que como Anexos II a XVII, forman parte integrante del presente.

Artículo 99.- Apruébense las Reestructuraciones de Créditos N° 234.472/15, N° 196.779/15 y N° 196.797/15, que como anexos forman parte integrante del presente, a los efectos de crear las partidas correspondientes según lo establecido en el artículo 43 de la Ley N° 2872.

Artículo 100.- Establécese Jurisdicciones y Unidades de Organización con vigencia a partir de la fecha del presente decreto, según el detalle que como Anexo XVIII, forma parte integrante del presente.

Artículo 101.- Apruébese el convertidor de Jurisdicciones y Unidades de Organización con vigencia a partir de la fecha del presente decreto, según el detalle que como Anexo XIX, forma parte integrante del presente.

Artículo 102.- Derógase toda norma que se oponga a la presente.

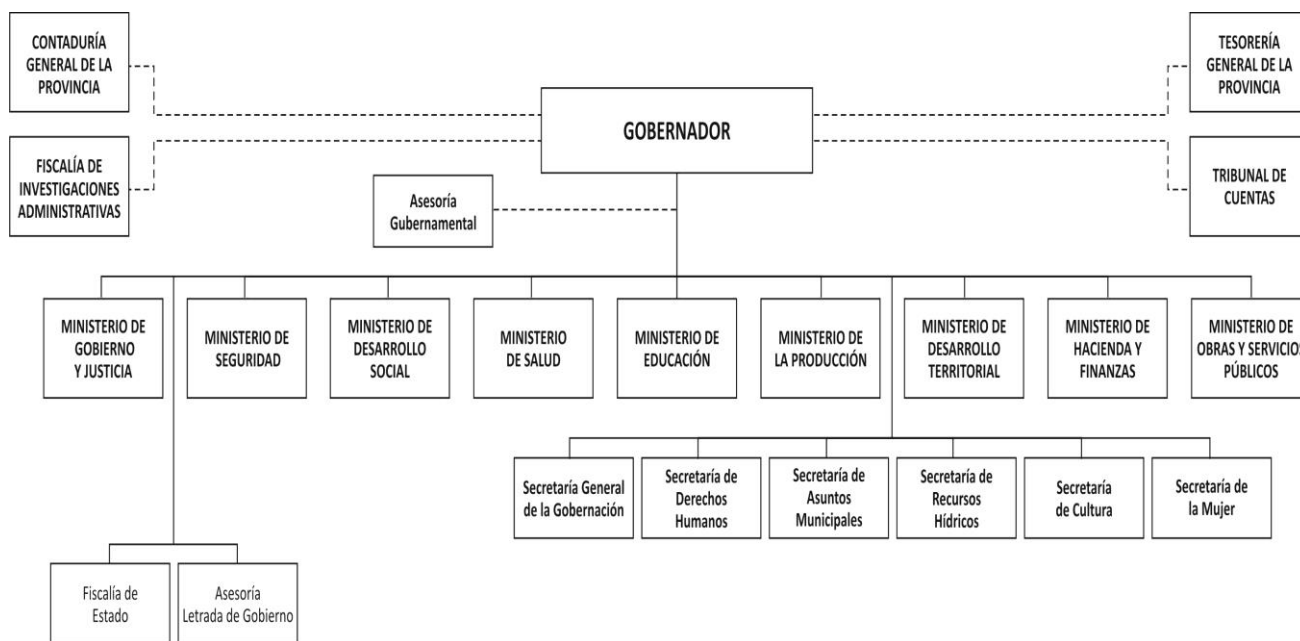
Artículo 103.- Dése cuenta a la Cámara de Diputados en cumplimiento del artículo 44 de la Ley N° 2872.

Artículo 104.- El presente decreto será refrendado por todos los Señores Ministros.

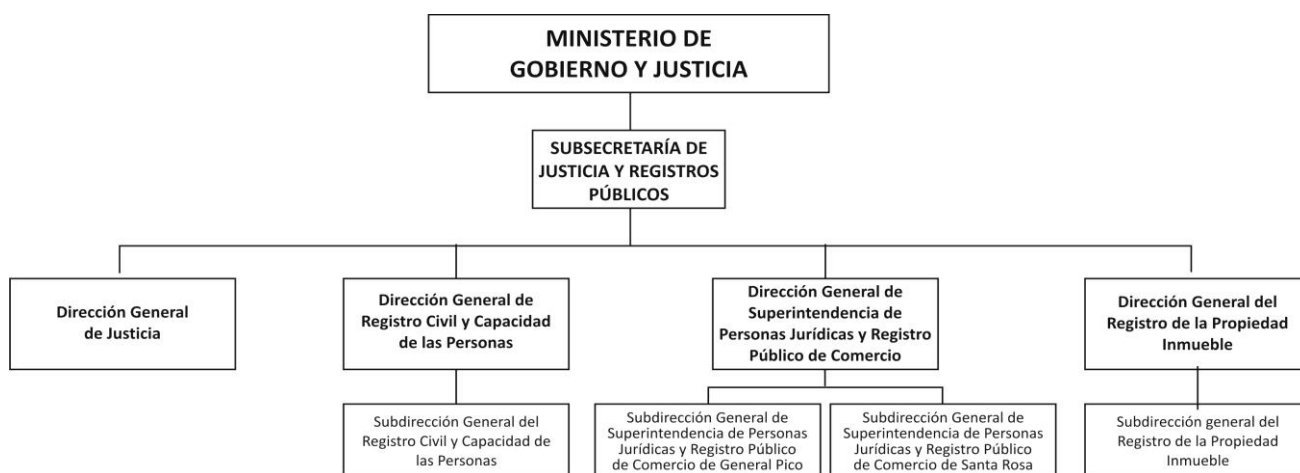
Artículo 105.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa – Abg. Daniel Pablo BENSUSAN, Ministro de Gobierno y Justicia – Dr. Juan Carlos TIerno, Ministro de Seguridad – Fernanda Estefanía ALONSO, Ministra de Desarrollo Social – Dr. Rubén Oscar OJUEZ, Ministro de Salud – Prof. María Cristina GARELLO, Ministra de Educación – Dr. Ricardo Horacio MORALEJO, Ministro de la Producción – Prof. Carlos Martín BORTHIRY, Ministro de Desarrollo Territorial – C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas - Ing. Julio Néstor BARGERRO, Ministro de Obras y Servicios Públicos.

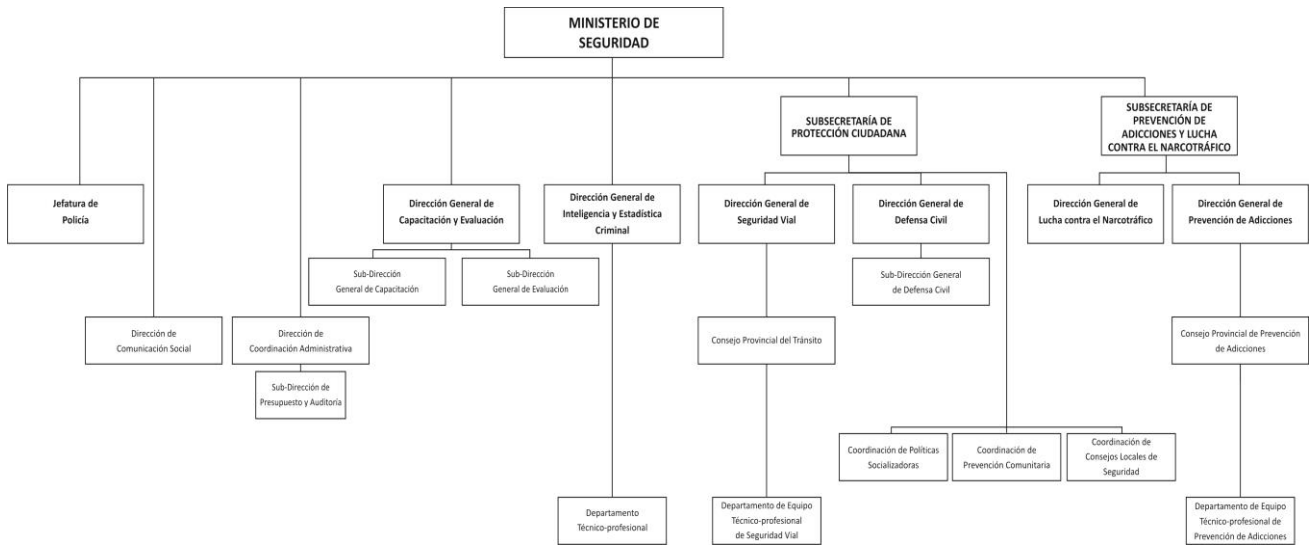
ANEXO I



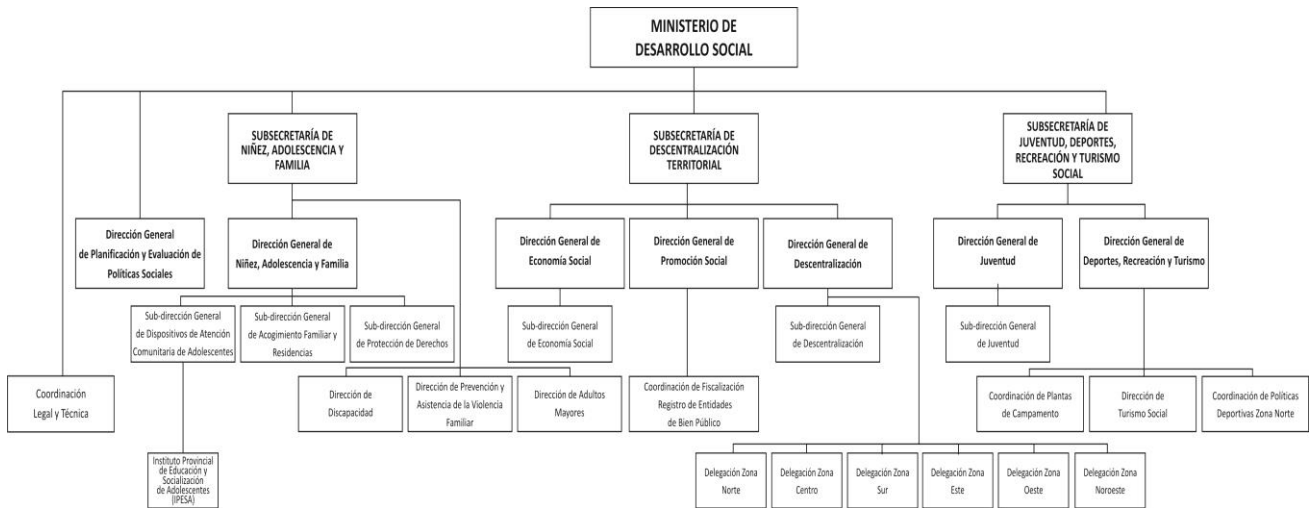
ANEXO II



ANEXO III



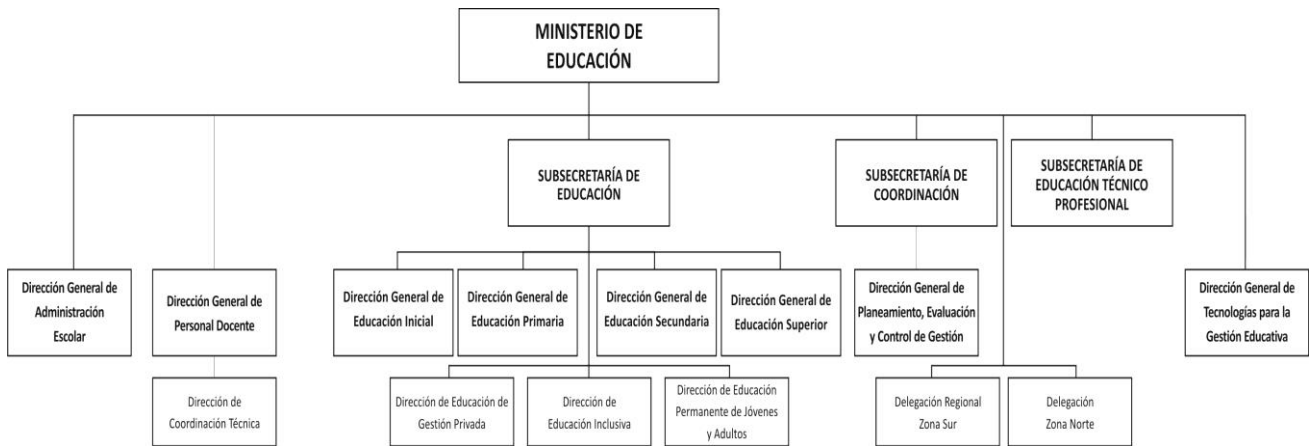
ANEXO IV



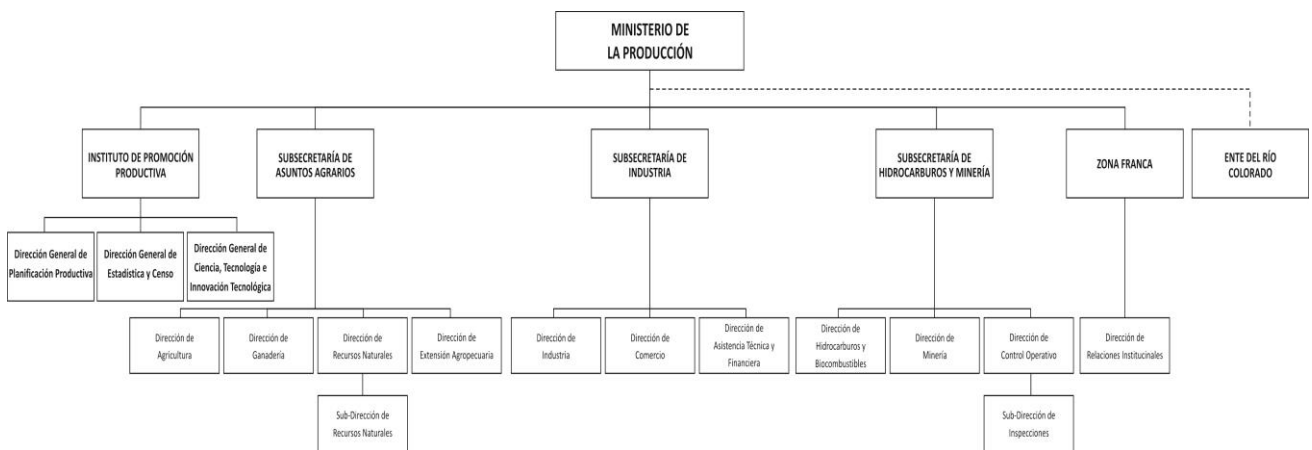
ANEXO V



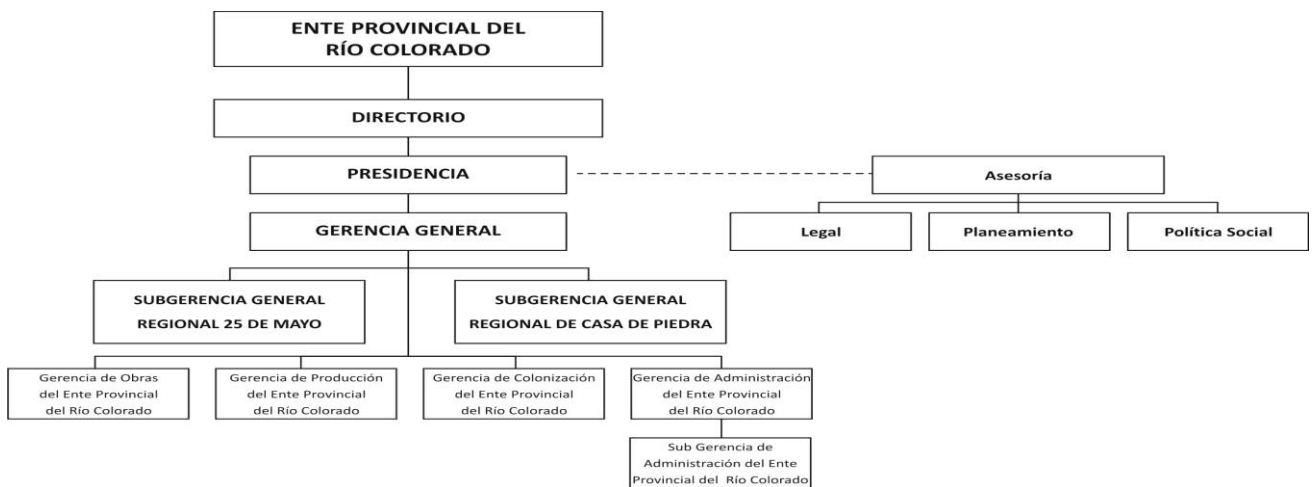
ANEXO VI



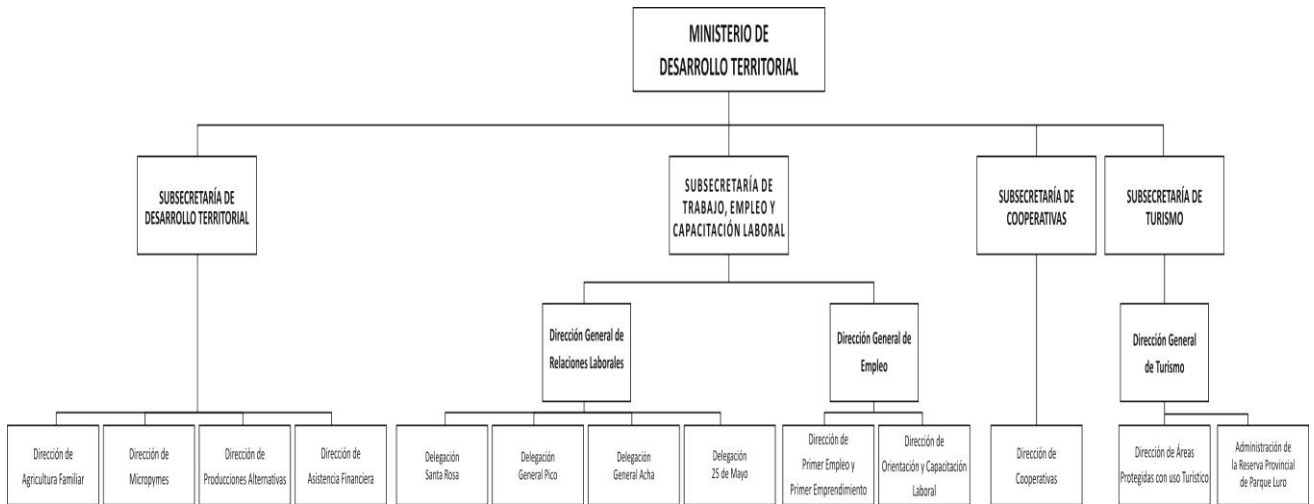
ANEXO VII



ANEXO VIII



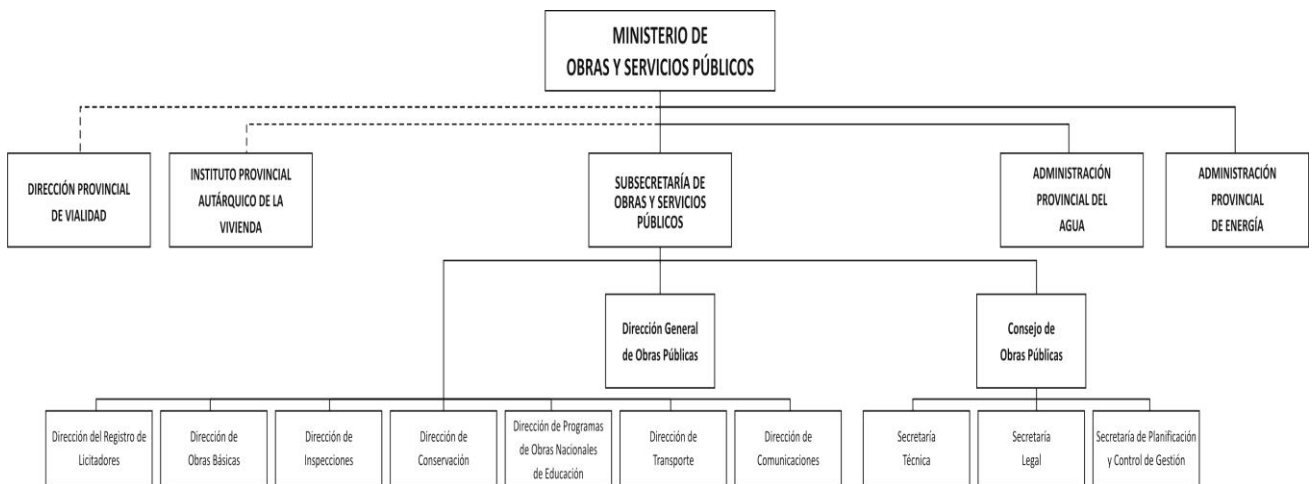
ANEXO IX



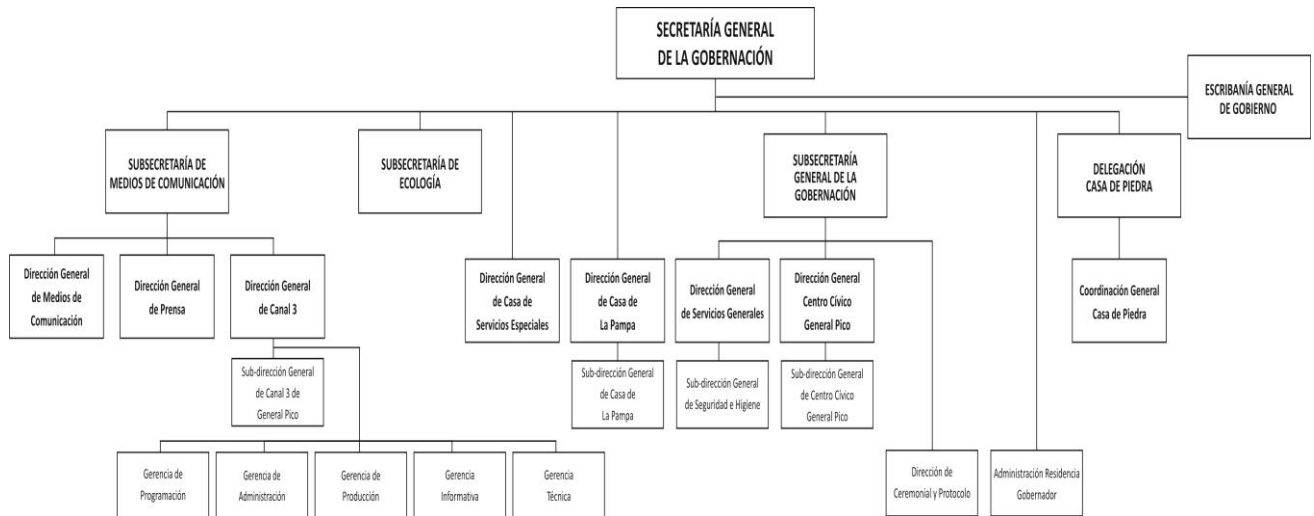
ANEXO X



ANEXO XI



ANEXO XII



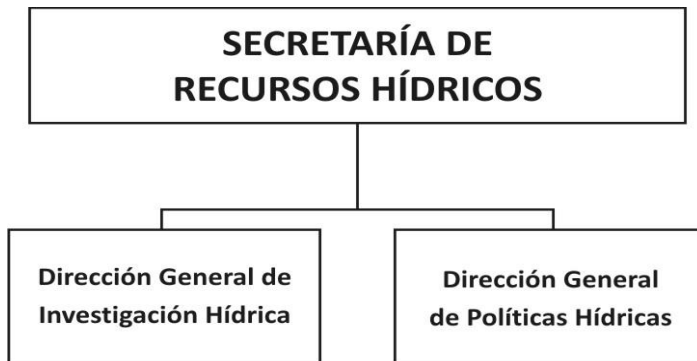
ANEXO XIII



ANEXO XIV



ANEXO XV



ANEXO XVI



ANEXO XVII



ANEXO XVIII

JUR.	U.O.	DENOMINACIÓN
PODER LEGISLATIVO		
A	01	PODER LEGISLATIVO
PODER JUDICIAL		
B	01	SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
B	02	MINISTERIOS PÚBLICOS
B	03	CÁMARAS DE APELACIÓN
B	04	JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA
B	05	JUZGADOS DE PAZ
B	06	JUZGADO DE ENJUICIAMIENTO
B	07	TRIBUNAL ELECTORAL
PODER EJECUTIVO		
“D” - MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA		
D	01	MINISTERIO
D	20	SUBSECRETARIA DE JUSTICIA Y REGISTROS PÚBLICOS
D	21	DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA
D	22	DIR. GRAL. DEL REGISTRO CIVIL Y CAPAC. DE LAS PERSONAS
D	23	DIR. GRAL. DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS Y REG. PUBL. DE COMERCIO.
D	24	DIR. GENERAL DEL REG. DE PROPIEDAD INMUEBLE
“Ñ” - MINISTERIO DE SEGURIDAD		
Ñ	01	MINISTERIO
Ñ	02	DIRECCIÓN GRAL DE INTELIGENCIA Y ESTADÍSTICA CRIMINAL
Ñ	03	DIRECCIÓN GENERAL DE CAPACITACIÓN Y AUDITORIA
Ñ	04	JEFATURA DE POLICÍA
Ñ	10	SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA
Ñ	11	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD VIAL
Ñ	12	DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA CIVIL
Ñ	13	INSTITUTOS PENALES
Ñ	20	SUBSEC. DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES Y LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO
Ñ	21	DIRECCIÓN GRAL. DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO
Ñ	22	DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES
“E” - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL		
E	01	MINISTERIO
E	02	DIRECCIÓN GRAL. DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES
E	20	SUBSECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
E	21	DIRECCIÓN DE ADULTOS MAYORES
E	22	DIRECCIÓN DE DISCAPACIDAD
E	23	DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE LA VIOLENCIA FAMILIAR
E	24	DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
E	30	SUBSECRETARIA DE JUVENTUD, DEPORTES, RECR. Y TURISMO SOC.
E	31	DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES, RECREACIÓN Y TURISMO SOCIAL
E	32	DIRECCIÓN GENERAL DE LA JUVENTUD
E	40	SUBSECRETARIA DE DESCENTRALIZACIÓN TERRITORIAL
E	41	DIRECCIÓN GENERAL DE DESCENTRALIZACIÓN
E	42	DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN SOCIAL
E	43	DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL
“F” - MINISTERIO DE EDUCACIÓN		
F	01	MINISTERIO
F	02	DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE
F	03	DIRECCIÓN GRAL. ADMINISTRACIÓN ESCOLAR
F	10	SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

F	11	DIRECCIÓN GRAL DE EDUC. PRIMARIA
F	12	DIRECCIÓN GRAL. EDUCACIÓN SECUNDARIA
F	14	DIRECCIÓN GRAL. EDUC. INICIAL
F	15	DIRECCIÓN DE EDUC. PERM. DE JÓVENES Y ADULTOS
F	16	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN INCLUSIVA
F	17	DIRECCIÓN GRAL. EDUCACIÓN SUPERIOR
F	18	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA
F	30	SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN
F	31	DIR. GRAL DE PLANEAM. EVALUAC. Y CONTROL DE GESTIÓN
F	40	SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

“G” - MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

G	01	MINISTERIO
G	10	INSTITUTO DE PROMOCIÓN PRODUCTIVA
G	11	DIRECCIÓN GRAL. DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS
G	12	DIR. GRAL. DE PLANIFICACIÓN PRODUCTIVA
G	14	DIR. GRAL. DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOV. TECNOLÓGICA
G	20	SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS
G	21	DIRECCIÓN DE AGRICULTURA
G	22	DIRECCIÓN DE GANADERÍA
G	23	DIRECCIÓN EXTENSIÓN AGROPECUARIA
G	24	DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES
G	40	SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA
G	41	DIR. ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA
G	43	DIRECCIÓN DE INDUSTRIA
G	44	DIRECCIÓN COMERCIO
G	50	SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA
G	51	DIRECCIÓN DE MINERÍA
G	52	DIR. DE HIDROCARBUROS Y BIOCMBUSTIBLES
G	53	DIRECCIÓN DE CONTROL OPERATIVO

“H” - MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

H	01	MINISTERIO
H	10	SUBSECRETARIA DE HACIENDA
H	13	DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO
H	14	CENTRO DE SISTEMATIZACIÓN DE DATOS
H	20	SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS
H	21	DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
H	22	DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO
H	23	DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS Y CRÉDITO PÚBLICO

“I” - SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

I	01	SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACIÓN
I	02	ESCRIBANÍA GRAL. DE GOBIERNO
I	04	DIRECCIÓN DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO
I	05	DIRECCIÓN GRAL. DE SERVICIOS GENERALES
I	06	DIRECCIÓN GRAL. CTRO. CÍVICO GRAL. PICO
I	08	DELEGACIÓN CASA DE PIEDRA
I	10	DIRECCIÓN GENERAL DE CASA DE LA PAMPA
I	20	SUBSECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN
I	21	DIRECCIÓN GENERAL DE CANAL 3
I	22	DIRECCIÓN GENERAL DE PRENSA
I	23	DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN
I	30	SUBSECRETARIA DE ECOLOGÍA

“J” - FISCALÍA DE ESTADO

J	01	FISCALÍA DE ESTADO
J	02	PROCURADURÍA GENERAL DE RENTAS

“K” - TRIBUNAL DE CUENTAS

K	01	TRIBUNAL DE CUENTAS
---	----	---------------------

“L” - ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO

L 01 ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO

“M” - ENTE PROVINCIAL RIO COLORADO

M 01 ENTE PROVINCIAL RIO COLORADO

“N” - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

N 01 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

“O” - INSTITUTO PCIAL. AUTÁRQUICO DE LA VIVIENDA

O 01 INSTITUTO PCIAL. AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

“P” - CONTADURÍA GENERAL

P 01 CONTADURÍA GENERAL

P 02 DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

“Q” - TESORERÍA GENERAL

Q 01 TESORERÍA GENERAL

“R” – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

R 01 MINISTERIO DE OBRAS Y SERV. PÚBLICOS

R 04 ADMINISTRACIÓN PROV. DEL AGUA

R 08 ADMINISTRACIÓN PCIAL. DE ENERGÍA

R 10 SUBSECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

R 12 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

R 13 DIRECCIÓN DE INSPECCIONES

R 14 DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN

R 15 DIRECCIÓN DE OBRAS BÁSICAS

R 16 DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE LICITADORES

R 17 DIRECCIÓN DE TRANSPORTE

R 18 DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES

R 19 DIREC. DE PROGRAMAS DE OBRAS NACIONALES DE EDUCACIÓN

“S” – FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

S 01 FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

“T” – SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

T 01 SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

T 10 SUBSECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

T 11 DIRECCIÓN GENERAL ZONA 1

T 12 DIRECCIÓN GENERAL ZONA 2

T 13 DIRECCIÓN GENERAL ZONA 3

T 14 DIRECCIÓN GENERAL ZONA 4

“U” – SECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS

U 01 SECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS

U 02 DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN HÍDRICA

U 03 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS HÍDRICAS

“V” – SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

V 01 SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

V 02 DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

“1” - MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL

1 01 MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL

1 10 SUBSECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL

1 11 DIRECCIÓN DE AGRICULTURA FAMILIAR

1 12 DIRECCIÓN DE MICROPYMES

1 13 DIRECCIÓN DE PRODUCCIONES ALTERNATIVAS

1 14 DIRECCIÓN DE ASISTENCIA FINANCIERA

1 20 SUBSECRETARIA DE TURISMO

1 21 DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

1 30 SUBSECRETARIA DE COOPERATIVAS

1 31 DIRECCIÓN DE COOPERATIVAS

1 40 SUBSECRETARIA DE TRABAJO, EMPLEO Y CAPACITACIÓN

		LABORAL
1	41	DIRECCIÓN GRAL. DE RELACIONES LABORALES
1	42	DIRECCIÓN GRAL. DE EMPLEO
1	43	DIRECCIÓN DE PRIMER EMPLEO Y PRIMER EMPRENDIMIENTO
1	44	DIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL

“X” - MINISTERIO DE SALUD

X	01	MINISTERIO
X	10	SUBSECRETARIA DE SALUD
X	11	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
X	12	DIRECCIÓN ZONAS SANITARIAS Y ÁREA PROGRAMÁTICA
X	13	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD Y GESTIÓN SANITARIA
X	14	DIRECCIÓN DE EPIDEMIOLOGIA
X	16	DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE SALUD
X	17	DIRECCIÓN DE MATERNIDAD E INFANCIA
X	20	SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
X	21	DIRECCIÓN DE PRESTACIONES
X	22	DIRECCIÓN DE AUDITORIA MÉDICA
X	23	DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS
X	24	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA
X	30	SUBSECRETARIA INTEGRAL DE LA SALUD EN ADICCIONES
X	31	DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL
X	32	DIRECCIÓN DE ADICCIONES
X	41	EST. ASISTENCIAL DR. LUCIO MOLAS
X	42	EST. ASISTENCIAL GOBERNADOR CENTENO

“2”-SECRETARIA DE CULTURA

2	01	SECRETARIA DE CULTURA
2	02	DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN CULTURAL
2	03	DIRECCIÓN DEL MUSEO PROVINCIAL DE ARTE
2	04	DIRECCIÓN DEL MUSEO PROVINCIAL DE HISTORIA NATURAL
2	05	DIRECCIÓN DEL ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL
2	06	DIRECCIÓN DEL CENTRO PROVINCIAL DE CULTURA

“3” -SECRETARIA DE LA MUJER

3	01	SECRETARIA DE LA MUJER
3	02	DIR. GRAL. DE COORDINACIÓN Y DE RELACIONES INSTITUCIONALES
3	03	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, PROMOCIÓN Y ASISTENCIA A LA MUJER

ANEXO XIX

JUR -U.O ANTERIOR		JUR -U.O ACTUAL	
C	2	3	1
C	10	I	20
C	11	I	21
C	12	I	22
C	20	I	30
D	11	Ñ	4
D	12	Ñ	12
D	13	Ñ	13
D	40	1	40
D	41	1	41
E	10	E	40
E	12	E	2
E	14	E	42
F	20	2	1
G	13	1	13
G	30	1	30
G	31	1	31
H	11	H	21
H	12	H	22
R	20	G	50
R	21	G	51
R	22	G	52
W	1	1	1
Y	1	1	20